

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de advertir que mediante el anterior auto, de fecha 04 de agosto, se corrió traslado a la parte demandante de las excepciones allegadas, sin embargo, se omitió el envío de tales archivos a la parte interesada, tal como se ha verificado por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad y se constata en la solicitud allegada por parte del apoderado de la parte demandante, allegada el día 06 de agosto de 2020.- A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., Agosto 18 de 2020



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

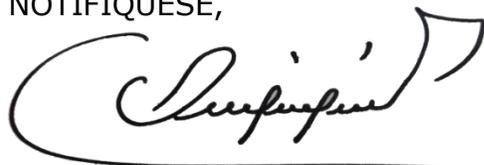
Radicado	2019 - 402
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandada	ISABEL CRISTINA GUTIERREZ GIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD

Armenia Quindío, Dieciocho de agosto de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, visible a folios 80 y 81, a efectos de evitar una nulidad posterior, se ordena correr traslado a la parte demandante, del escrito de EXCEPCIONES DE MÉRITO obrante a folios 70 a 78 frente, presentado a través de apoderado por la parte demandada, por el término de DIEZ (10) DÍAS para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

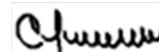
NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 19 de agosto de 2020

No. 093



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA